



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00611

Asunto: Requiere centro de conciliación

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente solicitud de apertura del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, para que dentro del término legal de 5 días el Centro de Conciliación Corporativos cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- 1. Allegar la totalidad de copias que componen el expediente de la solicitud de negociación de deudas de la RICHARD FERNEY MAYORGA ZARTA, debidamente foliadas, rotuladas, **organizadas de forma cronológica**, y acompañadas de sus correspondientes constancias y oficios de remisión, pues junto con la demanda solo se aporta el acta de fracaso del trámite de negociación de deudas.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 18 abril de 2024, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **70a8447b9d157959ed06d8c221193f5805aab4190c9b440e3e2f1da9625f1f84**
Documento generado en 17/04/2024 03:23:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>